



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
QUININDÉ

OFICIO N° 202-RPQ-I-2019
Quinindé, 02 de septiembre del 2019

Señorita Ingeniera
Pierina Nicole Pilco
COORDINADORA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto al presente, estoy remitiendo la **RESOLUCIÓN N° 014-RPCQ-2019**, del 02 de septiembre del 2019, en donde se **DELEGA** a Usted, en su calidad de Coordinadora de Servicios Institucionales, como responsable de las adquisiciones de los procesos por Ínfima Cuantía, en cumplimiento a lo que determina la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Danny Maria Barrio Tenorio
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUININDÉ



Recibido
03-09-2019
11:24 am
Pilco



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0014-RPCQ-2019
DRA. DANNY MARÍA BARRIO TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395, del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP) derogando por ende la codificación de la Ley de Contratación Pública.

Que, el artículo 1, numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP), establece que esta Ley aplicará a: “Los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”.

Que, el Registro de la Propiedad, como Entidad adscrita del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, está sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCNP, así como su Reglamento General, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo del 2009.

Que, mediante Ordenanza que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, en su artículo 5 dispone: Autonomía. - Se organiza el Registro de la Propiedad como una Entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral.

Que, el Art. 10 Representación: La representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral, del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

Que, con fecha 31 de octubre de 2016, luego de haber sido la ganadora del concurso de Mérito y Oposición, la Dra. Danny María Barrio Tenorio, fue emitida la Acción de Personal N° 004, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, donde es nombrada legalmente como Registradora de la Propiedad de Cantón, con todas las atribuciones que la ley le compete en su calidad de Representante Legal.

Que, el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCNP, establece Contrataciones de Ínfima Cuantía. - “Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado”.

Que, mediante Resolución N° INCOP 048-2011, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, se expidió la casuística a ser considerada para los procedimientos de Ínfima Cuantía.



Que, en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, entre otras cosas, se agrega las “Contrataciones de Ínfima Cuantía”.

Que, la el Artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: “Delegación. - En aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas o de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que le sean aplicables. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto las delegaciones o poderes emitidos, se estarán al régimen aplicables a la materia”.

Que, con fecha 01 de julio de 2019, la Dra. Danny María Barrio Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, resuelve otorgar contrato ocasional N° 05/2019-RPQ, a la señorita ingeniera Pierina Nicole Pilco Barcia, en calidad de Coordinadora de Servicios Institucionales de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Reglamento General de la Ley Ibidem.

Que, la señora Registradora del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, en uso de las atribuciones que le confiere, la Ley y el correspondiente Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR a la ingeniera **PIERINA NICOLE PILCO BARCÍA**, Coordinadora de Servicios Institucionales del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, las funciones y atribuciones correspondientes a las adquisiciones que se realicen mediante el procedimiento de contratación de Ínfima Cuantía durante el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019.

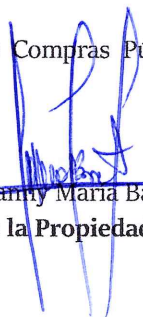
- a. La adquisición de bienes y servicios
- b. La autorización para la contratación por ínfima cuantía conforme la casuística emitida mediante Resolución por el SERCOP.
- c. Seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requisitos de la mejor oferta evaluada para la contratación de bienes y servicios de ÍNFIMA CUANTÍA.
- d. La verificación de los requisitos técnicos conforme a las resoluciones aprobadas por el SERCOP.

ARTÍCULO 2.- De todos los procesos realizados por Ínfima Cuantía, mensualmente la DELEGADA, emitirá un informe pormenorizado a la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Analista de Compras Públicas, publique la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Dado en Quinindé, el 02 de septiembre del 2019.




Dra. Danny María Barrio Tenorio
Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé